

Quito, 08 de julio de 2009

OFICIO N° 0268 – GG - UNA

Señor Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - INCOP
Ciudad.-



De mis consideraciones:

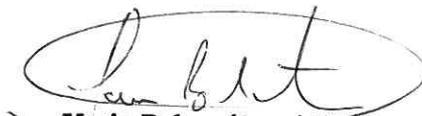
La Unidad Nacional de Almacenamiento- U.N.A.- fue creada como una entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente, autonomía administrativa y financiera y domiciliada en la Ciudad de Quito. Por Decreto Ejecutivo No.589 del 27 de agosto del 2007, para rehabilitar y administrar, en esta etapa inicial, la red de 6 silos ubicados en: Daule, Provincia del Guayas; Provincia de los Ríos; Ventanas y Quevedo, Provincia de los Ríos, Portoviejo, Provincia de Manabí, San Miguel de Bolívar, Provincia de Bolívar, y La Avanzada, Provincia de El Oro, cuyo objetivo principal, entre otros, es rehabilitar los silos para el servicio de la próxima cosecha de los pequeños y medianos productores de granos básicos de ciclo corto.

Una vez expuestos estos antecedentes, me permito solicitar a usted, se sirva designar a quien corresponde, se proceda a subir al Portal de Compras Públicas, la Resolución que se detalla a continuación:

1) RESOLUCION No. 0021-UNA-2009

- Declarar el Estado de Emergencia Institucional para adquisición de 51 tanques de Luctamold APB, para fumigación urgente de maíz.
- Suscrito el 07 de julio de 2009

Atentamente,



Mario Balanzátegui-MBA
GERENTE GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO



RESOLUCIÓN No. 0021-UNA-2009

DECLARATORIA DE EMERGENCIA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO -U.N.A.-

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 589, del 27 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 173, del 19 de septiembre de 2007, que creó a la Unidad Nacional de Almacenamiento, determina entre otros objetivos el de "...e) Proporcionar en sus instalaciones servicios de recibo, almacenamiento, tratamiento, conservación, custodia y selección para los productos agropecuarios de ciclo corto".
- Que,** el almacenamiento de granos constituye un alto riesgo microbiológico, especialmente el maíz, debido a sus características intrínsecas y a factores como la humedad, temperatura y calidad del grano.
- Que,** una vez que el maíz ha sido procesado y almacenado en las Plantas de Silos de la Unidad Nacional de Almacenamiento, y este se encuentra listo para su distribución, es necesario que se realice de manera inmediata y urgente los procesos de fumigación de carácter preventivo, para evitar infestaciones por vicios propios del grano, que perjudiquen su calidad y cantidad;
- Que,** el numeral 31 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa que situaciones de emergencia "son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

El Gerente General, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 57 de la Sección II, Contrataciones en Situaciones de Emergencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 6, numeral 31, de la mencionada Ley, que en su parte principal dispone que: "... para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31, del artículo 6, de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato...".

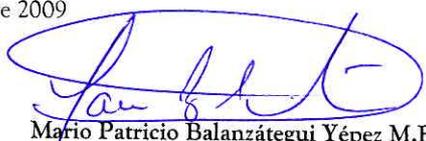
RESUELVE:

- Art. 1.-** Declarar el estado de emergencia institucional, para la adquisición de 51 tanques de 225 litros de Luctamold APB, para la fumigación urgente e inmediata de 169 quintales de maíz almacenados en los Silos de la Unidad Nacional de Almacenamiento.
- Art. 2.-** Para el efectivo cumplimiento de esta declaratoria de emergencia, cuéntese con recursos propios de la Unidad Nacional de Almacenamiento, que permitan superar el Estado de Emergencia Institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al señor Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Nacional de Almacenamiento.

Dado en Quito, a 07 de julio de 2009



Mario Patricio Balanzátegui Yépez M.B.A
GERENTE GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO



La Patria ya es de todos!

Bajo la administración del Econ. Walter Poveda Ricaurte, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca